



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14676/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de julio del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 14676, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento único de Identidad [REDACTED], quien actúa en calidad de apoderada Especial de [REDACTED], en la que solicita: *"Copia certificada de planillas de cotización del Empleador Banco de América Central, del periodo comprendido del mes de enero de 2016 al mes de diciembre del año 2021, para efectos de probar que mi mandante [REDACTED], con número [REDACTED] se le ha realizado el descuento de las cuotas durante el periodo antes indicado, para el pago de préstamo Hipotecario con referencia [REDACTED]"*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, se le requirió que especificara si lo que solicitaba eran planillas de pago de cotizaciones de Salud, en caso fuera así, debía presentar el Poder Especial respectivo, ya que el presentado se refiere a descuentos que constan en planillas de salarios.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

